

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al escrito presentado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte interesada, mediante el cual solicita información acerca del monto de la póliza que el curador del interdicto señor FREDY GARCÍA VALENCIA debe constituir para proceder a posesionarse del cargo, fin para el cual se atenderán para dicho fin, las previsiones del artículo 83 de la ley 1306 de 2009, luego de lo cual se dará trámite a la posesión del cargo para el cual fue designado.

Y como quiera que se encuentra pendiente de continuar con los tramites dentro del presente asunto se requerirá al curador designado para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 16 de abril del año en curso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente para que obre y conste, el escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado judicial del interesado.
2. INDICARLE al curador que debe presentar el respectivo paz y salvo de pago de los honorarios fijados al perito.
3. CONFORME a lo establecido en el Art. 83 de la ley 1306 del 2009, fíjese en la suma de \$1'014.980 la caución que deberá prestar al Curador Legítimo, señor PABLO EMILIO GARCÍA VALENCIA.
4. INDICAR al curador legítimo, que una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos anteriores, se dará trámite a la posesión del cargo para el cual fue designado, tal como se dispuso en el numeral sexto de la sentencia dictada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae80fa6b90ab00bd7628f3dc3226e1e4a81b6e39cba7d7d4bbc23b773b4ce09f

Documento generado en 04/05/2021 09:50:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>